

## CERTIFICADO DE SECRETARÍA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, CERTIFICO que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **4 DE OCTUBRE DE 2023**, consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que dicho acuerdo dice:

### **10. EXPEDIENTE Nº 88/2022. APROBACIÓN VERSIÓN DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (PLPIF) Y VERSIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), INFORMADA FAVORABLE POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA, CONDICIONADA A SU RATIFICACIÓN POR EL PLENO.**

Vista la propuesta del concejal delegado de Urbanismo de fecha 3 de octubre de 2023, que dice:

Visto que a propuesta del Concejal delegado del Área de Urbanismo, José Colom Ramos, se redactó el Plan local de prevención de incendios forestales para el municipio de Alcalà de Xivert (en adelante PLPIF), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y de urgencia el día 19 de abril de 2017, y, definitivamente por Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOCV Núm. 8131, de 20.09.2017).

Que, teniendo en cuenta la fecha de aprobación del Plan y el contenido de la *Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por el que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales*, aprobada con posterioridad, este Ayuntamiento estimó necesario la contratación de los **trabajos de actualización** del mismo, con cargo a la subvención a entidades locales de la Provincia de Castellón para actuaciones en el medio natural, ejercicio 2021, incluyendo, asimismo, la **actualización del Plan local de quemas**.

Visto que el **objeto del PLPIF** es establecer las medidas generales para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes y terrenos forestales incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la promoción y adopción de una política de prevención adecuada según las necesidades y posibilidad de la población de Alcalà de Xivert-Alcossebre.

Que, como ya se ha indicado, el PLPIF del municipio de Alcalà de Xivert es anterior a la entrada en vigor de la ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), por lo que la primera revisión del mismo (5 años), exige que se **adapte el contenido a las disposiciones de la citada orden (DT.Única)**.



Esto conlleva, según la empresa adjudicataria del contrato de revisión del Plan, un cambio general de la estructura del documento, adaptando el índice al propuesto por la referida orden, donde los principales puntos que se han incorporado son los siguientes:

- Objetivos generales y particulares
- Descripción de los espacios naturales protegidos
- Caracterización de la IUF (Interfaz Urbano-Forestal)
- Se amplía el análisis estadístico (se incluye el índice de gravedad y el riesgo estadístico)
- Prioridad de gestión
- Inventario con la actualización de las infraestructuras existentes en la IUF
- Análisis DAFO
- Actualización de las propuestas al formato exigido (fichas)

Por lo que respecta a las **modificaciones del contenido**, se destacan las siguientes:

- Actualización de la normativa vigente en materia de prevención de incendios
- Actualización del medio socioeconómico
- Actualización del estudio histórico de incendios
- Actualización del inventario de medios propios
- Actualización de las infraestructuras existentes
- Revisión completa de las propuestas de actuación, haciendo especial hincapié en las propuestas para la prevención de causas (red cortafuegos, red de caminos, red hídrica e infraestructuras en IUF)
- Actualización de la programación económica temporal, tal y como exige la orden, cuantificando todas las actuaciones previstas independientemente del actor que las deba ejecutar
- Actualización de los planos.

En cuanto a la vigencia del plan, se ha adaptado a la prevista por la orden, por lo que ésta ha pasado a ser de **15 años**, mientras que el vigente plan la tenía establecida en 10 años.

Visto que el **Plan local de quemas (PLQ)**, tiene por **objeto** establecer las normas básicas, así como la regulación y planificación de forma temporal y espacial del uso del fuego para la quema de restos de poda agrícolas, así como la quema de matorrales y otras actividades, en las explotaciones agrícolas del término municipal de Alcalà de Xivert - Alcossebre, con el fin de evitar los posibles incendios forestales por esta causa.

Cabe destacar que el PLQ vigente data de **28 de julio de 1995**, por lo que ha sido necesario adaptar el mismo a las disposiciones vigentes e instrucciones para la redacción de planes locales de quemas y de la Norma técnica de quemas agrícolas del Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Sant Mateu.



Además, se ha revisado y actualizado la división espacial y temporal de las quemas permitidas.

Los planes locales de quemas, se adjuntan como anexo al plan local de prevención de incendios, y si bien poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de éstos, el trámite municipal y el órgano competente para su aprobación inicial son esencialmente los mismos, por lo que, en el presente caso, la tramitación es **conjunta**.

Visto que, en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día **26 de enero de 2022**, (Cód. Validación: 5RSZRXTWTHFZ94LWJXPXRZ2LXE4), consta el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** *Asumir como propia la documentación presentada por la empresa contratada para la redacción de la revisión parcial o actualización del **PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ALCALÀ DE XIVERT (PLPIF)**, y del **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, de conformidad con lo indicado en los Informes técnicos y jurídicos municipales.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar inicialmente y someter conjuntamente a **información pública**, la documentación referida en el expositivo primero, por plazo de **30 días hábiles**, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, al objeto de que durante dicho plazo las personas interesadas puedan consultar el expediente y formular las alegaciones y aportar los documentos que se estimen oportunos. De no presentarse alegaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.-** *En caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución y remisión a la **Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales** para su aprobación definitiva autonómica.*

*En todo caso, se remitirá a la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, certificación de los acuerdos que se adopten de conformidad con el artículo 141 del Decreto 98/1998, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, junto al resto de documentación.”*

Visto que, durante el plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, por ello, de conformidad con lo que resulta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, en sesión ordinaria celebrada el día **26 de enero de 2022**, se entendió definitivamente adoptado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución y remisión a la Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales para su aprobación definitiva autonómica, de todo lo cual, D. CAYETANO GARCÍA RAMÍREZ, Secretario del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, expide el correspondiente Certificado, en fecha **7 de abril de 2022**, (Cód. Validación: 3N7AFADKDP5SKJM5TWD4C9Q4S3).

Que, por Oficio de Alcaldía, de **8 de abril de 2022**, (Cód. Validación: 7P53RQ3MHNHLJXY5EZFR3DE9C), se remite, a los efectos de su **homologación definitiva**, los certificados del Secretario del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, del acta



de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero de 2022, de aprobación inicial y exposición pública de la revisión parcial o actualización del PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ALCALÀ DE XIVERT, y de su aprobación definitiva municipal.

Resultando que, en fecha **27 de diciembre de 2022**, la Dirección Territorial, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, emite informe no favorable del **PLPIF** (CSV:PVXDTC1N:2IN467ZG:GPSECVXU).

En la misma fecha, se emite informe con observaciones al **PLQ**.

Mediante Oficio del Concejal de Urbanismo, de **4 de enero de 2023**, se da traslado del informe no favorable al PLPIF y del informe con observaciones al PLQ, a la empresa contratada para la redacción de la documentación, para la subsanación de deficiencias, (Cód. Validación: A5PYP4LJMCP6AKNNZ5LZ).

Una vez subsanadas las mismas, la empresa redactora presenta ante este Ayuntamiento, la versión definitiva del Plan de Prevención de Incendios y del Plan Local de Quemados, acompañada de informe sobre la relación de cambios efectuados tras el requerimiento por parte de la Dirección Territorial de la Provincia de Castellón, la cual se remite a la Dirección Territorial de la Provincia de Castellón, por Oficio de Alcaldía, de **15 de marzo de 2023**, (Cód. Validación: 3G45DXTZ725ZR43MX5T2LL3NZ).

Que, en fecha 21 de septiembre de 2023, Nº REGISTRO 2023-E-RC-5346, ha tenido entrada en este Ayuntamiento, solicitud de subsanación de documentación, consistente en:

- Que aporte, en el plazo de **10 días**, un certificado que acredite la aprobación mediante acuerdo plenario de la versión del PLPIF informada favorablemente por esta dirección territorial con fecha de 14/09/2023. Debe incluir la aprobación explícita también de la aprobación del PLQ para su aprobación por la Dirección Territorial.
- La fecha de celebración de este pleno ha de ser posterior al de la firma digital que figura en el PLPIF que se ha informado de forma favorable, al objeto de que el proceso de aprobación quede correctamente verificado conforme a la citada Orden.
- Este certificado ha de ser aportado en un documento electrónico válido e independiente del PLPIF.

La falta de aportación podrá suponer que se le tenga por desistido al Ayuntamiento, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la referida solicitud, se acompaña **informe propuesta aprobación** del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), del término municipal de Alcalà de Xivert, de la Dirección Territorial de la provincia de Castellón, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (CSV:HXU4CBUM:2B744YT3:5NJDRMBP).



En el citado informe, se han comprobado, asimismo, las consideraciones aplicables al Plan local de quemas, que figuran indicadas en el anexo III "Informe verificación Plan local de quemas".

## CONSIDERACIONES

**Primera.** Que con lo que resulta del informe propuesta aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), del término municipal de Alcalà de Xivert, una vez el PLPIF resulte informado de modo **favorable, que es el caso**, para que continúe la tramitación de la aprobación definitiva autonómica, el Ayuntamiento debe aportar un certificado de la aprobación mediante acuerdo plenario de la versión del PLPIF que ha sido informada favorablemente del modo indicado. La fecha de celebración de este Pleno deberá ser posterior a la de la firma digital del autor que figure en la citada versión del PLPIF, por lo que el certificado se aportará como documento independiente y no anejo al PLPIF.

Considerando que, el Plan local de quemas sigue un procedimiento de aprobación independiente y distinto al del PLPIF, conforme a la normativa que le es de aplicación.

**Segunda.** Considerando que, de conformidad con el artículo 136 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, corresponde a la administración de la Generalitat Valenciana la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, **conjuntamente con las demás administraciones públicas** y en colaboración con los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 55.3 de la 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en relación con lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto 98/1995, **las entidades locales con terrenos forestales** en su territorio podrán redactar Planes Locales de Prevención de Incendios que **serán obligatorios para las situadas en zonas de alto riesgo de incendios forestales**, debiendo ser remitidos a la Consejería de Medio Ambiente, y que estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los Planes Sectoriales de Incendios.

Estos planes tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios de demarcación y una vez aprobados formarán parte de los planes locales de emergencia que establece la Directriz Básica de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

**Tercera.** Considerando que la legislación vigente no dice nada sobre la tramitación de las revisiones parciales o actualizaciones de los Planes de prevención y/o de quemas ya aprobados, estaremos a lo dispuesto para la aprobación de Planes de prevención en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal, y dentro de este decreto, sus artículos 138, 139, 140 y 141, en los que se especifican los formas, contenidos mínimos y trámites a realizar.

Visto el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Sant Mateu, a la que pertenece el término municipal de Alcalà de Xivert.

Visto el contenido mínimo de los planes locales que establece el artículo 140 del Decreto 98/1995.

Resultando que, la Dirección Territorial de Castelló de la Plana, ha informado



favorablemente el contenido y requisitos formales del PLPIF y del PLQ, con el resultado obrante en el expediente, y al que hemos hecho mención en el apartado de antecedentes.

**Cuarta.** Considerando que, durante la fase de tramitación municipal, este Ayuntamiento ha consultado el contenido de la actualización del Plan Local de Quemas a los miembros de la Cámara Agraria, por plazo de 10 días hábiles, según consta documentado en el expediente.

**Quinta.** Que, en cumplimiento de lo previsto en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, es necesaria la aprobación de la versión del PLPIF informada favorablemente.

**Sexta.** Visto que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que *"el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Protección Civil, prevención y extinción de incendios"*, sin perjuicio de que, en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo.

Considerando, asimismo, que el órgano competente para resolver sobre la aprobación de los Planes de Actuación es el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

No obstante, teniendo en cuenta que la solicitud de subsanación de documentación señala un plazo de 10 días, y que, en caso de no aportarlo en tiempo y forma se puede tener por desistido al Ayuntamiento, considera conveniente que el acuerdo de aprobación de la versión del PLPIF informada favorablemente, se adopte por la Junta de Gobierno Local, al estar delegadas sobre la misma, las competencias en la aprobación de planes, con el compromiso de la posterior ratificación por el Pleno.

A la vista de lo expuesto, y emitido informe por el Tae de Urbanismo, a los miembros de la Junta de Gobierno Local, se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la versión del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), del municipio de Alcalà de Xivert, informada de modo favorable por la Dirección Territorial de Castelló de la Plana, en fecha de 15/09/2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la versión del Plan Local de Quemas (PLQ), del municipio de Alcalà de Xivert, informada de modo favorable por la Dirección Territorial de Castelló de la Plana, en fecha 15/09/2023.

**TERCERO.-** Someter el presente acuerdo de aprobación, a ratificación del Pleno del Ayuntamiento, en la próxima Sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución y remisión a la **Dirección Territorial de Castelló de la Plana**, para su aprobación u homologación definitiva autonómica, de conformidad con la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.



En todo caso, se remitirá a la citada Dirección Territorial, certificación de los acuerdos adoptados, como documentos independientes y no anejos al PLPIF, junto al resto de documentación.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno. Sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El presidente somete a votación la propuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

Por lo que se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmándose la presente

**En Alcalá de Xivert, en fecha al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

